la aplicable en aquella fecha, mientras el Gobierno de Canarias no proceda a incluirla, de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico. El importe de esta indemnización se refleja en el anexo X.

No obstante lo anterior, el personal estatutario en activo, del Servicio Canario de la Salud, que viniera percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la establecida para el sector público autonómico continuará devengándola, sin incremento alguno, en el año 2009, o con el que resulte procedente para equipararla.

13.- Gratificaciones por servicios extraordinarios de funcionarios y horas extraordinarias del personal laboral.

13.1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario sujeto a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, se recogen en el anexo XI.

13.2. Las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral al que resulte de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en su artículo 17.3.

14.- Complementos personales transitorios.

Los complementos personales transitorios que se devenguen durante el ejercicio 2009 absorberán cualquier mejora retributiva, en los términos que se establezcan en su norma de creación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.- La Directora General de Planificación y Presupuesto, María Eulalia Gil Muñiz.

A N E X O I

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

RETRIBUCIONES BÁSICAS

(En euros)

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	CUANTÍA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIOS
A1	1.157,82	44,51
A2	982,64	35,62
C1	732,51	26,75
C2	598,95	17,88
E	546,82	13,42

A N E X O I I

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL (euros)	CUANTÍA ANUAL (Por 14) (euros)
30	1.016,67	14.233,38
29	911,92	12.766,88
28	873,58	12.230,12
27	835,22	11.693,08
26	732,74	10.258,36
25	650,11	9.101,54
24	611,76	8.564,64
23	573,43	8.028,02
22	535,06	7.490,84
21	496,76	6.954,64
20	461,45	6.460,30
19	437,89	6.130,46
18	414,31	5.800,34
17	390,74	5.470,36
16	367,23	5.141,22
15	343,63	4.810,82
14	320,09	4.481,26
13	296,50	4.151,00
12	272,93	3.821,02
11	249,37	3.491,18
10	225,83	3.161,62
9	214,05	2.996,70
8	202,24	2.831,36

A N E X O I I I

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1. Complemento específico docente (cuantías mensuales por 12 meses), según el nivel de complemento de destino.

(Importes en euros)

Grupo/Subgrupo (Ley 7/2007)	Nivel de C.D.	C.E. Docentes mensuales
A1	**26**	686,13
A1	**24**	636,13
A2	**24**	638,06
A2	**21**	677,30

2. Complementos específicos de especial responsabilidad (cuantías mensuales por 12 meses) según los cargos y centros.

Centros de Enseñanzas Secundarias, Medias y Artísticas.

Personal de equipos directivos

(Importes en euros)

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	1650 ó más	675,45	332,03	332,03	332,03
B	de 901 a 1649	600,82	318,23	318,23	318,23
C	de 581 a 900	541,08	247,00	247,00	247,00
D	hasta 580	492,82	197,62	197,62	197,62

Jefe de Estudios Adjunto

TIPO	ALUMNOS	Importe (euros)
A	1650 ó más	166,02
B	de 901 a 1649	159,12
C	de 581 a 900	123,52
D	hasta 580	98,82

Escuelas Oficiales de Idiomas.

Personal de equipos directivos

(Importes en euros)

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	3000 ó más	675,45	332,03	332,03	332,03
B	de 2000 a 2999	600,82	318,23	318,23	318,23
C	de 1000 a 1999	541,08	247,00	247,00	247,00
D	hasta 999	492,82	197,62	197,62	197,62

Jefe de Estudios Adjunto

TIPO	ALUMNOS	Importe (euros)
A	3.000 ó más	166,02
B	de 2.000 a 2.999	159,12
C	de 1.000 a 1.999	123,52
D	hasta 999	98,82

Centros de Infantil, Primaria y Educación Especial.

(Importes en euros)

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	+ de 35	537,40	220,49	220,49	220,49
B	de 27 a 35	490,33	211,31	211,31	211,31
C	de 18 a 26	369,75	197,52	197,52	197,52
D	de 9 a 17	281,34	153,88	153,88	0,00
E	de 6 a 8	190,64	0,00	103,36	0,00
F	de 1 a 5	119,45	0,00	0,00	0,00

Centros de Educación de Personas Adultas.

(Importes en euros)

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO
A	+ de 35	537,40	220,49	220,49
B	de 27 a 35	490,33	211,31	211,31
C	de 18 a 26	369,75	197,52	197,52
D	de 9 a 17	281,34	153,88	153,88
E	de 6 a 8	190,64	0,00	103,36
F	de 1 a 5	119,45	0,00	0,00

Otros Cargos.

CARGO	Importe (euros)
Jefe de Departamento	68,95
Coordinador Formación en Centros de Trabajo	68,95
Director de Centros de Profesores	354,00
Director de Residencia Escolar Permanente	328,52
Director de Residencia Escolar	171,00
Maestro de Ocio con Residencia Permanente	148,34
Coordinador de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos	102,97
Coordinador de Curso (CEI)	68,95
Director del Equipo Zonal de Tutorías de Jóvenes	119,45

Coordinador de Servicios Centrales.

TIPO	Importe (euros)
A	400,85
B	227,70

Coordinador de los Colectivos de Escuelas Rurales.

TIPO	Importe (euros)
A	537,40
B	490,33
C	369,75
D	281,34
E	190,64
F	119,45

Cuando el Coordinador sea, a su vez, Director de alguna de las Escuelas del colectivo percibirá el importe de mayor cuantía.

El Complemento Docente del personal del Cuerpo de Maestros por la actividad docente en el Primer Ciclo de la E.S.O., en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, será de **setecientos cincuenta y tres euros con siete céntimos (753,07)**.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que comparta su horario lectivo entre el Primer Ciclo de la E.S.O. e Infantil-Primaria percibirá dicho complemento retributivo minorado en la parte proporcional que corresponda al horario lectivo efectivamente impartido en Infantil-Primaria.

Cuerpo de Inspectores de Educación.

(Importes en euros)

Puesto	Nivel	Comp. Específico	Residencia en isla capitalina	Residencia en isla no capitalina
Inspector Central	28	1.564,50	162,78	542,51
Inspector Responsable Gestión	28	1.564,50	162,78	542,51
Inspector Coordinador Territorial	27	1.533,21	162,78	542,51
Inspector	26	1.428,91	162,78	542,51

3. Horas lectivas complementarias del personal docente.

Grupo	Importe (euros)
A/A1 y I	20,00
A/A2 y II	17,00

4. Retribuciones del personal docente no universitario que participe en el desarrollo de medidas de calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

a) Acogida temprana.

Grupo	Importe mensual (euros)
A/A1 y I	360,00
A/A2 y II	300,00

a) Refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes.(importe por hora lectiva complementaria).

Grupo	Importe (euros)
A/A1 y I	20,00
A/A2 y II	17,00

A N E X O I V

PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1.- Retribuciones básicas mensuales

Cuerpo	Sueldo (euros)	Trienios (*) (euros)
Médicos Forenses	1.417,97	70,91
De Gestión Procesal y Administrativa	1.181,62	59,09
De Tramitación Procesal y Administrativa	945,31	47,27
De Auxilio Judicial	827,15	41,37

(*) Cuantías para los trienios devengados a partir de 1 de enero de 2004.

Cuantía mensual de los trienios devengados con anterioridad a 1 de enero de 2004.

(En euros)

Cuerpo de Oficiales	47,29
Cuerpo de Auxiliares	35,48
Cuerpo de Agentes Judiciales	29,56
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir.	53,21

2.- Retribuciones complementarias.

A) Complemento Transitorio de puesto.

Cuerpo o escala a extinguir	Grupo	Importe mensual por 12 (euros)
De Gestión Procesal y Administrativa	II	210,07
	III	196,27
	IV	182,47
De Tramitación Procesal y Administrativa.	II	164,09
	III	150,28
	IV	136,49
De Auxilio Judicial.	II	99,23
	III	85,43
	IV	71,63
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	IV	320,32

B) Los funcionarios de los Cuerpos contemplados en el apartado 2.A) anterior, percibirán además, en concepto de complemento transitorio del puesto las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 8.1 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, e igualmente se les abonarán las retribuciones complementarias recogidas en el artículo 8.2 del citado Real Decreto.

C) Los importe de las retribuciones complementarias, reconocidas en el Real Decreto 1909/200, de 24 de noviembre, de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, no incluidas en los apartados anteriores, experimentarán asimismo, a partir del 1 de enero de 2009 un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para 2008.

Para el cálculo de las retribuciones complementarias establecidas en el apartado 2.B) y C) se establece el importe mensual del punto cuantificador para el año 2009 en **veintisiete euros con sesenta y seis céntimos (27,66 €).**

D) Otros complementos.

1. En aplicación de la Ley 5/2006, de 5 de julio, y el Acuerdo de Administración-Sindicatos de 26 de mayo, todo el colectivo, excepto el Cuerpo de Médicos Forenses, percibirán mensualmente, excluidas las pagas extras, el siguiente complemento:

Complemento	Importe (euros)
Anticipo transitorio a cuenta del Complemento Específico	388,58

2. Para el Colectivo de Médicos Forenses, las cantidades anteriores se percibirán como Programa de Productividad, vinculado al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de los Institutos de Medicina Legal.

3.- Cuantía mensual de la Indemnización por Residencia.

(En euros)

Cuerpo o Escala a extinguir	Gran Canaria y Tenerife	Resto de islas
Médicos Forenses	171,02	556,08
De Gestión Procesal y Administrativa	171,02	556,08
De Tramitación Procesal y Administrativa	139,78	400,38
De Auxilio Judicial	115,25	322,86

Los importes anteriores experimentarán, excepto en Gran Canaria y Tenerife, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo:

Cuerpo o Escala a extinguir	Importe (euros)
Médicos Forenses	37,15
De Gestión Procesal y Administrativa	37,15
De Tramitación Procesal y Administrativa	28,08
De Auxilio Judicial	22,87

4.- Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria, junto al sueldo y trienios.

Personal	Grupo	Importe (euros)
Director de Institutos de Medicina Legal	II	804,41
Subdirector de Institutos de Medicina Legal	II	765,78
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal	II	765,78
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal	II	727,12
Médico Forense de Institutos de Medicina Legal	II	611,24
Cuerpo o Escala de Gestión procesal y administrativa	II	396,62

Personal	Grupo	Importe (euros)
	III	382,82
	IV	369,07
Cuerpo o Escala de Tramitación procesal y administrativa	II	359,73
	III	345,92
	IV	332,13
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	II	304,25
	III	290,46
	IV	276,65
Secretarios de Paz (a extinguir)	IV	461,26

5.- Paga adicional (artículo 31.Uno.3. de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y artículo 32.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008).

Personal	Importe de cada paga (euros)
Director de Institutos de Medicina Legal	495,24
Subdirector de Institutos de Medicina Legal	477,55
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal	477,55
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal	477,55
Médico Forense de Institutos de Medicina Legal	442,17
Cuerpo o Escala de Gestión procesal y administrativa	279,46
Cuerpo o Escala de Tramitación procesal y administrativa	244,09
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	228,18
Secretarios de Paz (a extinguir)	279,46

Por lo que se refiere a lo previsto en el artículo 22.Tres de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, su aplicación en cuanto concepto y cuantía se determinará por el Gobierno de la Nación.

A N E X O V

PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	S.BASE / PP.EXTRAS	
	MENSUAL(por 14) (euros)	ANUAL (euros)
I	1.672,84	23.419,76
II	1.321,09	18.495,26
III	1.078,77	15.102,78
IV	984,93	13.789,02
V	914,59	12.804,26

A N E X O V I

PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD

La cuantía para el año 2009 queda fijada en **cincuenta y seis euros con trece céntimos (56,13 €)** mensuales, excluida la paga extraordinaria, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE MENORES

La cuantía para el año 2009 queda fijada en **ciento doce euros con sesenta y nueve céntimos (112,69 €)** por guardia, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO POR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

La cuantía para el año 2009 queda fijada en **cuarenta y un euros con veinte céntimos (41,20 €)** mensuales, excluida la paga extraordinaria, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del art. 46 del Convenio.

COMPLEMENTO DE INCENTIVACIÓN

GRUPO	ANUAL* (euros)
I	46,65
II	59,25

* Las cuantías señaladas se abonarán como pago a cuenta en un único pago en la nómina correspondiente a los haberes del mes de septiembre

GRUPO	Mensual (por 14) (euros)	ANUAL (euros)
III	90,32	1.264,48
IV y V	165,38	2.315,32

PLUSES
Cuantías mensuales por 12

(En euros)

Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad	50,85
Turnicidad	33,91
Aislamiento	16,99
Montaña	16,99

Los pluses a abonar a Limpiadoras y Auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal, que devengan el mismo, como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 10 de diciembre de 1997, de Integración del Personal Laboral de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma de Canarias, son:

(En euros)

Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad	83,80

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN
(Exceptuado el personal laboral informático)

GRUPO	COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN (Cuantías mensuales por 14) (euros)
I	1.089,81
II	845,21
III	380,11
IV	106,62
V	62,91

PERSONAL LABORAL INFORMATICO

COMPLEMENTO Y SUPLEMENTO DE CATEGORÍA (por 12)

DENOMINACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO (euros)	SUPLEMENTO (euros)
Director Informática 1ª	I	2.444,49	0,00
Director Informática 2ª	I	2.365,98	0,00
Subdirector Informática	I	2.208,99	0,00
Jefe Servicio Técnico de Sistemas	I	2.053,91	0,00
Jefe Servicio Planificación	I	2.053,91	0,00
Jefe Servicio Desarrollo	I	2.053,91	0,00
Jefe Servicio Explotación	I	2.053,91	0,00
Jefe Proyecto	I/II	560,48	1.307,07
Técnico de Sistemas	I	560,48	1.307,07
Analista	I	403,48	824,31
Analista	II	421,39	1.216,80
Programador	II	128,32	549,92
Programador	III	175,53	785,40
Jefe Sala	II	128,32	549,92
Jefe Sala	III	175,53	785,40
Operador	III	115,34	390,58
Grabador	IV	110,61	0,00

(*) Para el personal de ingreso posterior al 19 de noviembre de 1990, las cantidades a percibir por este concepto se fijan por una Comisión mixta.

ANEXO VII

1.- Importe a percibir mensualmente por el personal laboral, por la aplicación de una cuantía anual equivalente a la que corresponde a los funcionarios públicos en concepto de inclusión del complemento de destino mensual en las pagas extraordinarias.

Categoría Personal Laboral	Grupo	MENSUAL (por 14) (euros)	ANUAL (euros)
Titulados Superiores	I	87,39	1.223,46
Titulados Medios	II	76,44	1.070,16
Especialistas y Asimilados	III	59,19	828,66
Auxiliares Especialistas y Asimilados	IV	45,73	640,22
Ayudantes de Servicios y Personal Subalterno	V	38,99	545,86

Categoría Personal Laboral Informático	Grupo	MENSUAL (por 14) (euros)	ANUAL (euros)
Director Informática 1ª	I	145,24	2.033,36
Director Informática 2ª	I	145,24	2.033,36
Subdirector Informática	I	130,27	1.823,78
Jefe Servicio Técnico de Sistemas	I	130,27	1.823,78
Jefe Servicio Planificación	I	130,27	1.823,78
Jefe Servicio Desarrollo	I	130,27	1.823,78
Jefe Servicio Explotación	I	130,27	1.823,78
Jefe Proyecto	I	124,80	1.747,20
Técnico de Sistemas	I	124,80	1.747,20
Analista I	I	87,39	1.223,46
Jefe Proyecto	II	104,68	1.465,52
Analista	II	87,39	1.223,46
Programador	II	76,44	1.070,16
Programador	III	76,44	1.070,16
Jefe Sala	II	76,44	1.070,16
Jefe Sala	III	65,92	922,88
Operador	III	65,92	922,88
Grabador	IV	45,73	640,22

2.- Importe del incremento a percibir como paga adicional para la aplicación equivalente a la cuantía prevista para los funcionarios públicos destinada a la inclusión progresiva del complemento específico o concepto adecuado o cuantía equivalente, en las pagas extraordinarias:

Categoría Personal Laboral	Grupo	MENSUAL (por 14) (euros)	ANUAL (euros)
Titulados Superiores	I	124,18	1.738,52
Titulados Medios	II	82,88	1.160,32
Especialistas y asimilados	III	50,04	700,56
Auxiliares Especialistas y asimilados	IV	43,44	608,16
Ayudantes de Servicios y Personal Subalterno	V	42,05	588,70

Categoría Personal Laboral Informático	Grupo	MENSUAL (por 14) (euros)	ANUAL (euros)
Director Informática 1ª	I	208,45	2.918,30
Director Informática 2ª	I	199,70	2.795,80
Subdirector Informática	I	193,88	2.714,32
Jefe Servicio Técnico de Sistemas	I	176,59	2.472,26
Jefe Servicio Planificación	I	176,59	2.472,26
Jefe Servicio Desarrollo	I	176,59	2.472,26
Jefe Servicio Explotación	I	176,59	2.472,26
Jefe Proyecto	I	160,08	2.241,12
Técnico de Sistemas	I	160,08	2.241,12
Analista	I	124,18	1.738,52
Analista	II	124,18	1.738,52
Jefe Proyecto	II	81,80	1.145,20
Programador	II	82,89	1.160,46
Programador	III	81,78	1.144,92
Jefe Sala	II	82,89	1.160,46
Jefe Sala	III	81,78	1.144,92
Operador	III	40,01	560,14
Grabador	IV	54,44	762,16

ANEXO VIII

RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS

Cuantía Mensual (euros)

	R. Básicas	C. Destino	C. Específico
Presidente	1.135,11	2.119,47	3.189,09
Vicepresidente	1.135,11	1.744,62	3.092,42
Consejeros	1.135,11	1.501,23	3.034,42
D.G. de TV Canaria	1.071,55	1.418,66	2.862,93
Viceconsejeros	1.135,11	1.252,67	2.647,79
Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados	1.135,11	1.109,74	2.744,16
Director Área Gran Canaria y Tenerife	1.135,11	894,04	2.512,49
Director Área Fuerteventura, Lanzarote y La Palma	1.135,11	856,40	2.093,28
Director Área El Hierro y La Gomera	1.135,11	718,35	2.047,70

Importe del incremento a percibir en junio y diciembre para la aplicación equivalente de los Funcionarios Públicos en concepto de inclusión del complemento de destino mensual en las pagas extras.

(euros)

	Importe junio	Importe diciembre	Cuantía anual
Presidente	2.119,47	2.119,47	4.238,94
Vicepresidente	1.744,62	1.744,62	3.489,24
Consejeros	1.501,23	1.501,23	3.002,46
D.G. de TV Canaria	1.418,66	1.418,66	2.837,32
Viceconsejeros	1.252,67	1.252,67	2.505,34
Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados	1.109,74	1.109,74	2.219,48
Director Área Gran Canaria y Tenerife	894,04	894,04	1.788,08
Director Área Fuerteventura, Lanzarote y La Palma	856,40	856,40	1.712,80
Director Área El Hierro y La Gomera	718,35	718,35	1.436,70

A N E X O I X

PAGA DE CONCERTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Grupo	Mes (por 14) (euros)	Año (euros)
I	14,07	196,98
II	18,47	258,58
III	21,58	302,12
IV	22,86	320,04
V	23,73	332,22

A N E X O X

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

a) En Gran Canaria y Tenerife

Cuerpo	Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	CUANTÍA MENSUAL (euros)	CUANTÍA ANUAL (euros)
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3	A1	162,78	1.953,36
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A1	146,55	1.758,60
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A1	130,26	1.563,12
Cuerpos, Escalas, y Plazas	A2	117,25	1.407,00
Cuerpos, Escalas y Plazas	C1	94,48	1.133,76
Cuerpos, Escalas y Plazas	C2	61,90	742,80
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	48,90	586,80

b) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro.

(Importes en euros)

Cuerpo	Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	RESIDENCIA		TRIENIO	
		CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3 e Inspectores de Educación.	A1	542,51	6.510,12	38,06	456,72
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A1	488,27	5.859,24	34,25	411,00
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A1	434,01	5.208,12	30,50	366,00
Cuerpos, Escalas, y Plazas	A2	390,61	4.687,32	27,41	328,92
Cuerpos, Escalas y Plazas	C1	314,67	3.776,04	22,14	265,68
Cuerpos, Escalas y Plazas	C2	206,19	2.474,28	14,53	174,36
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	162,79	1.953,48	11,50	138,00

ANEXO XI

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	VALOR HORA (euros)
A1	30,22
A2	26,16
C1	16,35
C2	13,92
E	10,65